



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº **032** 2012 - GRC-GRDE

Callao, 28 JUN. 2012

VISTO,

La Solicitud con Registro Nº 004724 de fecha 17 de febrero de 2011 y la Solicitud con Hoja de Ruta Nº 020077 de fecha 15 de julio de 2011 ambas presentadas por la persona de José Luis Moreno Moreno, representante de la Asociación de Extractores del Mariscos del Puerto del Callao, el Informe Nº 095-2012-GRC/GRDE-OAP-RBR de fecha 20 de junio de 2012 e Informe Nº 074-2012/GRC/GRDE/OAP/WJZS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial Nº 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante las solicitudes del visto, la persona de José Luis Moreno Moreno, al amparo de la normatividad pesquera vigente, solicitó el otorgamiento en Concesión de un área de 53 hectáreas para el repoblamiento de concha de abanico.

Que, de la evaluación técnica efectuada a la documentación presentada por los recurrentes, se determina que no ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 21 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Ordenanza Regional Nº 03 de fecha 07 de abril de 2010.

Que, mediante Oficio Nº 106-2011-GRC/GRDE de fecha 21 de diciembre de 2011, se cursó la última notificación al recurrente comunicándole que habiendo transcurrido el plazo de 60 días otorgado con anterioridad para presentar el Formulario de Verificación, debe solicitarlo nuevamente para proseguir con el trámite para el otorgamiento de una Concesión para el desarrollo de actividades de acuicultura.

Que, conforme al artículo 191º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de administrado, declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que, a la fecha, el administrado no ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante Oficio Nº 106-2011-GRC/GRDE, a pesar de que la notificación fue



recepcionada los últimos días del mes de diciembre de 2011, tal como se puede verificar en el cargo de recepción, por lo tanto, la solicitud solicitada, se ha paralizado por causas imputables al administrado; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado mediante Informe N° 095-2012-GRC/GRDE-OAP-RBR e Informe N° 074-2012-GRC-GRDE-OAP-WJZS y de conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 0028-2011-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de diciembre del 2011.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en situación de **ABANDONO** las solicitudes con Registro N° 004724 de fecha 17 de febrero de 2011 y la Solicitud con Hoja de Ruta N° 020077 de fecha 15 de julio de 2011 presentada por la persona de **JOSE LUIS MORENO MORENO** representante de la de la Asociación de Extractores del Mariscos del Puerto del Callao, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Notificándose.

Regístrese y Comuníquese

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. DAVID GONZALEZ SAENZ
Gerente Regional de Desarrollo Económico

